

expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.255

V. ANUNCIOS PARTICULARES

MERCADO DEL PUERTO, S.C.

ANUNCIO

2.686

ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE PUESTOS EN EL MERCADO DEL PUERTO DE LA LUZ.

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 122.5.d) de

la Ley 7/1985, de 22 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se hace saber que la Junta del Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar para el año 2020, los derechos de Uso y Traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de la Luz.

El texto íntegro del acuerdo se podrá consultar en la página Web Municipal, en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, calle León y Castillo, número 322 - 7ª Planta (Casa del Marino) en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado del Puerto de la Luz en el mismo horario. Expediente M - 24/2020.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA, José Rojas Hernández.

20.226



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado del Puerto de La Luz

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en la establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 14 de marzo de 2019.

El Sr. concejal del área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-24/2020, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado del Puerto de La Luz, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de Mayo de 1997, acordó ceder la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado del Puerto de La Luz, la entidad Mercado del Puerto, S.C..

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

II.-El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto de La Luz.

III.-Con fecha 18 de marzo de 2020 y número de registro general de entrada 2020-41325, la entidad Mercado del Puerto, S.C., con CIF F35480524, presentó en este Ayuntamiento, solicitud de tramitación de la aprobación de los derechos de uso y traspaso, para el año 2020, en la que consta el siguiente tenor literal:

“Que en la asamblea general ordinaria celebrada por el Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa el pasado 02 de marzo de 2020 fueron aprobadas nuevas tasas de ocupación, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario y las prestaciones de Servicios del Mercado del Puerto.”

Código Seguro de verificación:dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 1/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			

Con el fin de asegurar cubrir los gastos mínimos del Mercado del Puerto sin necesidad de recurrir a posibles ingresos extraordinarios las nuevas tarifas acordadas son las siguientes

DERECHOS DE USO	CUOTA 2020
PUESTOS DE VENTA TRADICIONAL	25,15 € / m ²
PUESTOS DE VENTA SERVICIOS	23,32 € / m ²
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	40,80 € / m ²

TASA CÁMARA FRÍO	16 € / m ²
TASA TERRAZAS	4,57 € / m ²

DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2020
VENTA TRADICIONAL	301,77 € / m ²
VENTA SERVICIOS	279,86 € / m ²
VENTA Y DEGUSTACIÓN	380,86 € / m ²

Son estos los motivos por lo que **SOLICITO** se tenga por presentado el presente escrito y se inicien los trámites necesarios para la aprobación de las citadas cuotas.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en “el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya” (Artículo 6.2 b) del Pliego del Cláusula Administrativas). El sistema de revisión de las tarifas en este índice ha sido modificado por la Ley 22/2013, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el 2014, de tal forma que para la revisión de las tarifas de las concesiones administrativas y de los contratos estas se calcularán en función de los costes de los servicios; y ésta a su vez, ha sido modificada por el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En los artículos 1, 2 y 3 del mencionado texto legal, se recoge literalmente:

“Artículo 1. Objeto. Este Real Decreto tiene por objeto desarrollar la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como, el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 29 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 2/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			

*Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Lo dispuesto en este real decreto será de aplicación a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, cuando estén motivadas por variaciones de costes.*

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a todas las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes.

*Artículo 3. **Principio de referenciación a costes.***

1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente".

El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario:

“Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado” en los artículos 6.2.b) y 14.2.b) de los respectivos pliegos de referencia.”

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 3/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

“Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión” y en los artículos 19.8.c) y 12.2.c), de los respectivos pliegos que: “Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.”

Dichas tarifas, tienen naturaleza privada entre los concesionarios de los mercados y los diferentes titulares de los distintos puestos, sin que puedan considerarse ingresos de derecho público, ya sean de naturaleza tributaria o de canon administrativo, sometidos únicamente a la previa aprobación municipal.

SEGUNDO.- El artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado del Mercado del Puerto, establece que cada año el Consejo Rector, elaborará el Presupuesto de ingresos y gastos donde se establecerán, en su caso, los incrementos de estos derechos que garanticen el equilibrio presupuestario y la prestación del servicio de Mercado del Puerto.

TERCERO.- El principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión de puestos y locales viene establecido en el artículo 18 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto:

“...Para la determinación de los derechos de traspasos a favor de la sociedad se multiplicará por 0,008 puntos el precio de traspaso declarado por los actores de la transmisión, más el importe fijo de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

CUARTO.- Respecto a la solicitud de aprobación de las tarifas a las que hace referencia el siguiente cuadro:

TASA CÁMARA FRÍO	16 €/ m ²
TASA TERRAZAS	4,57 €/ m ²

Informar que son tarifas distintas a las contempladas en la cláusula 5.3 y de acuerdo con la cláusula 5.4, ambas del Pliego de Cláusulas Administrativas, serán de libre determinación por el concesionario, Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa y por tanto, sujetas al derecho privado, no pudiendo ser aprobadas por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

SEXTO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 4/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			

SÉPTIMO.- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado del Puerto de La Luz.

OCTAVO.- El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, señala en el artículo 25 la normativa relativa a las cuotas de ocupación de los puestos, tiendas exteriores y almacenes, cámaras frigoríficas y similares de los Mercados Municipales.

NOVENO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos y lo expuesto en la solicitud de la entidad gestora que manifiesta expresamente que la actualización y aprobación de las tasas para el ejercicio 2020, persigue entre otros fines mantener el equilibrio económico y financiero de la concesión y la prestación del servicio, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

ACUERDO

1º.- Aprobar los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de La Luz, que se relacionan en las siguientes tablas:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2020
PUESTOS DE VENTA TRADICIONAL	25,15 € / m ²
PUESTOS DE VENTA SERVICIOS	23,32 € / m ²
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	40,80 € / m ²

DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2020
VENTA TRADICIONAL	301,77 € / m ²
VENTA SERVICIOS	279,86 € / m ²
VENTA Y DEGUSTACIÓN	380,86 € / m ²

2º.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por parte de la entidad gestora.

3º.- Notifíquese este acuerdo a la entidad gestora Mercado del Puerto, S.C., con CIF F35480524.

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 29 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 5/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 6/7
 dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==			



ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **11 de junio de 2020**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **11 de junio de 2020**.

VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

RS Juan José

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 29 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	01/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==	PÁGINA 7/7



dir/YPZRQkUyGZiH7yZkTg==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AMR/DAR/rpg

Expte: Sesión ordinaria núm. 23 de fecha 11/06/2020 (orden 482)

Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 23 de fecha 11/06/2020, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación: Zi2bGaNJDluYnjGAaRlMIg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	11/06/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Zi2bGaNJDluYnjGAaRlMIg==	PÁGINA 1/1



Zi2bGaNJDluYnjGAaRlMIg==